

Trámites relacionados con la exportación de alimentos de competencia del INAL

Notificación de Exportación

Según lo establecido por la Disposición 10100/2017

(<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/275000-279999/279939/norma.htm>)

a los fines de la exportación de productos alimenticios de competencia del Instituto Nacional de Alimentos los exportadores deberán realizar una Notificación de Exportación el cual no requerirá atestación por parte del INAL.

Ver instructivo en el sitio

http://www.anmat.gov.ar/webanmat/formularios/alimentos/Instructivo_Notificacion_Exportacion.pdf

Certificado Sanitario

De acuerdo a lo establecido por la Disposición 10100/2017

(<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/275000-279999/279939/norma.htm>)

en el caso de requerir un Certificado para presentarlo ante las Autoridades Sanitarias del país de destino, ya sea para acompañar una exportación o registrar el producto en otro país, deberá solicitar un Certificado Sanitario de Exportación.

Ver el instructivo Certificado Sanitario de Exportación desde el enlace

http://www.anmat.gov.ar/webanmat/formularios/alimentos/Instructivo_Certificado_Sanitario_de_Exportacion_17102017.pdf

Aptitud Exportación Brasil

De acuerdo a lo dispuesto por la Disposición 10100/2017, a los fines de la aptitud de exportación de productos alimenticios a la República Federativa de Brasil, ésta se registrará por los requerimientos propios establecidos por dicho país.

Ver el instructivo para solicitar el Certificado Sanitario de exportación a Brasil:

http://www.anmat.gov.ar/webanmat/formularios/alimentos/Instructivo_Exportacion_Brasil_2018.pdf

Trámites relacionados con la IMPORTACIÓN de alimentos de competencia del INAL

Inscripción de establecimiento

La inscripción de los establecimientos que **exclusivamente importan** productos alimenticios (incluyendo suplementos dietarios) se realiza en línea a través del Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos (SIFeGA).

http://portal.anmat.gov.ar/sifega_inicio.html

En el caso de que el interesado posea un RNE con extensión importador otorgado por otra Autoridad Sanitaria NO deberá solicitar ante INAL un nuevo RNE.

En el caso de que no la posea, deberá solicitar la ampliación o modificación del registro ante el organismo emisor.

Para ambas situaciones expuestas se aclara que NO debe iniciar ningún trámite de RNE ante el INAL.

Ver más información en el sitio

http://portal.anmat.gov.ar/Sifega_pdf/Presentacion_solicitud_Autorizacion_Establecimiento_Alimenticio_obtencion_RNE.pdf

Inscripción de productos

INAL autoriza productos importados envasados listos para el consumo, materias primas, aditivos, coadyuvantes de tecnología, suplementos dietarios y alimentos para propósitos médicos específicos.

La inscripción de estos productos en el Registro Nacional de Producto Alimenticio (RNPA) se realiza en línea a través del Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos (SIFeGA).

http://portal.anmat.gov.ar/sifega_inicio.html

Ver más información en el sitio

http://portal.anmat.gov.ar/Sifega_pdf/Guia_Autorizacion_Sanitaria_Productos_Alimenticios_SIFeGA.pdf